



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO



Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



‘AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD’

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2019-MDCH

Chao, 30 de abril del 2019



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chao, en Sesión Ordinaria N°08 de fecha 29 de abril de 2019; ha tratado el Proyecto de **ORDENANZA QUE DECLARA COMO PRIORIDAD SANITARIA LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CHAO**, planteado mediante Informe N°111/2019-MDCH-DSS-GDeIS de fecha 03 de abril del 2019; y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en la que se establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al concejo municipal las funciones normativas que se materializan a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el Artículo 200 de la Constitución Política del Perú"



Que, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7 la Constitución Política del Perú, consagra que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla;

Que, según Art. 84° numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es competencia del Gobierno Local: organizar, administrar y ejecutar programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2009/DGSP del MINSA de fecha 19 de Noviembre del 2009, el Ministerio de Salud declara en situación de emergencia sanitaria a



nivel nacional el control de tuberculosis (TBC o TB) siendo el Perú el segundo país de América con el mayor número de personas afectadas con TUBERCULOSIS MULTIDROGO RESISTENTE (TBMDR) Y TUBERCULOSIS EXTRAMADAMENTE RESISTENTE (TBXDR);

Que, el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 29772, señala que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; Que según lo dispuesto en el artículo 80° numeral 4), apartados 4.4 y 4.5 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, Salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarios y la calidad de vida de la población de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2010-SA, se aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú 2010-2019 (PEM-TB-2019) el cual tiene como principal objetivo disminuir progresiva y sosteniblemente la incidencia de mortalidad por tuberculosis, así como de sus recuperaciones sociales y económicas;

Que, la Tuberculosis es una de las enfermedades infectocontagiosas que ataca a la población en situación de pobreza extrema, que se encuentra en situación de vulnerabilidad y exclusión, y que a pesar de los esfuerzos del Ministerio de Salud para controlar su avance, hace falta generar compromisos que ayuden a reducir esta enfermedad;

Que, la Tuberculosis está asociada a determinantes sociales como la pobreza, la desnutrición, el hacinamiento, tanto en vivienda como en transporte público, lugares de estudio, centros de trabajo y ambientes de esparcimiento (bares, salas de internet, discotecas); asociada también, a la discriminación y exclusión social, el empleo (trabajo informal y sub empleo), la educación y estilos de vida no saludables (como adicción a drogas, drogas ilícitas y alcohol); al limitado acceso y uso de los servicios de salud y seguridad social, así como enfermedades inmunosupresoras (Diabetes Mellitus, VIH, Cáncer, etc.) Cada persona afectada con tuberculosis pulmonar BK+ que no recibe tratamiento, infecta entre 10 y 15 personas cada año (Organización Mundial de la Salud-OMS);

Que, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social con Informe N°111-2019-MDCH-DSS-GDeIS de fecha 03 de abril del 2019, solicitó la aprobación del Proyecto de **ORDENANZA QUE DECLARA COMO PRIORIDAD SANITARIA LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CHAO;**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, de conformidad con los artículos 9° numeral 8 y Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, El Consejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL

QUE DECLARA COMO PRIORIDAD SANITARIA LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE CHAO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Tuberculosis como Prioridad Sanitaria en el Distrito de Chao, por la situación epidemiológica que presenta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Consejo Distrital de Salud como espacio multisectorial, para establecer alianzas y sinergias de intervención en la promoción, control y prevención de la tuberculosis. .

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, de manera conjunta con la Red de Salud Virú, La formulación y ejecución del Plan de Acción para la promoción, prevención y control de la Tuberculosis en el Distrito de Chao.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la elaboración de la normatividad y regulación de los espacios públicos, estudio, esparcimiento, locales comerciales y vehículos de transporte público asegurando la adecuada ventilación e eliminación.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la elaboración del reglamento de implementación de a presente ordenanza municipal a favor de la promoción y prevención del control de la tuberculosis.

ARTICULO SEXTO.-ENCARGAR a Secretaria General, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chao (www.munidischao.gob.pe).

ARTÍCULO SETIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ney Heif Gámez Espinoza
ALCALDE





**REGLAMENTO DE IMPLEMENTACION DE ORDENANZA DE ORDENANZA
QUE DECLARA COMO PRIORIDAD SANITARIA LA LUCHA CONTRA LA
TUBERCULOSIS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO**



**CAPITULO I
FINES Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

El presente reglamento es desarrollar acciones dirigidas a la promoción y prevención de la tuberculosis, lo cual incluye la implementación de medidas para evitar el incremento de esta enfermedad, así como de sus repercusiones sociales y económicas, integrando a los actores sociales en el desarrollo de políticas de prevención de la Tuberculosis y construyendo alianzas estratégicas con los diferentes sectores del Distrito de Chao.

ARTÍCULO 2°.- ÀMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la jurisdicción del Distrito de Chao.

ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD

El presente reglamento regula las disposiciones señaladas en la Ordenanza Municipal N° N°009-2019-MDCH_ que declara como prioridad sanitaria “La lucha contra la Tuberculosis”, garantiza los mecanismos y procedimientos de la implementación vinculados a la promoción, prevención y control de la tuberculosis.

ARTÍCULO 3°.- DE LOS PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos derivados de la aplicación de la ordenanza, se ajustaran a las funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chao del área correspondiente, quien realizará las acciones de promoción, prevención y control de la Tuberculosis

**CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES**

ARTÍCULO 4°.- COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

La Municipalidad Distrital de Chao a través de las unidades orgánicas competentes actuará en base al Reglamento de Organización y Funciones vigente, articulando el accionar del plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Chao al Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú vigente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 010 – 2010 –SA dentro de la jurisdicción.

ARTÍCULO 5° DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL

Corresponde a la Municipalidad Distrital de Chao incluir dentro del Plan de Desarrollo concertado acciones de Lucha Contra la Tuberculosis, articulado al Plan Estratégico



Multisectorial de la RESPUESTA Nacional a la Tuberculosis en el Perú vigente del Ministerio de Salud.



- a. Emitir directivas para fortalecer los procesos de planificación estratégica y diseño de proyectos en Promoción, Prevención de Tuberculosis a nivel de las Unidades Ejecutoras de la Municipalidad.
- b. Establecer alianzas estratégicas y convenios de cooperación con Instituciones Públicas y Privadas a fin de elaborar planes o proyectos orientados a mejorar las condiciones de vida de las familias especialmente afectadas por la TB.
- c. Desarrollar y promover programas de inversión del Gobierno local a través de proyectos de inversión en promoción, prevención y control de la tuberculosis.
- d. Implementar Políticas de mejoramiento de la vivienda que incluya desde el otorgamiento de licencias de construcción en áreas de elevado Riesgo de Transmisión.
- e. Elabora y ejecuta un plan de implementación de la política local que incluya desde acciones de promoción de prácticas saludables y medidas preventivas de la TB, articulado con los sectores que tienen competencias en la prevención de la TB y con la participación de sus comunidades.
- f. La Gerencia de Desarrollo Social, a través del área salud están facultados a implementar estrategias de intervenciones que favorezcan la salud respiratoria y la prevención de la tuberculosis, tales como: iluminación, ventilación cruzada obligatoria en buses de transporte público y privado, difundir a la población las medidas de transmisión de la tuberculosis en lugares públicos (cines, oficinas, tiendas, centros de estudios), entre otros.
- g. El Gobierno Local garantiza el presupuesto de asistencia alimentaria (canasta de víveres) según la normatividad vigente a las personas afectadas por TB hasta el término de su tratamiento.
- h. La Gerencia de desarrollo social, elaborara la normatividad y regulación de los carnet sanitarios, incluyendo los medios de diagnóstico para la tuberculosis como examen de esputo (baciloscopia) en caso de los sintomáticos respiratorios.
- i. Sectorización y priorización territorial homologada entre salud y gobierno local a fin de intervenir en promoción, prevención y control de tuberculosis en las familias de riesgo.
- j. Monitorea y realiza seguimiento junto con el Consejo de salud para la implementación de las ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 6°.- DE LA GERENCIA DE SALUD

Corresponde a la Gerencia de Salud a través de la Red de Salud Virú, está facultada dentro del marco de sus competencias:

- a. La Gerencia de Salud Garantiza el diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas por Tuberculosis.



- b. Asesoría y asistencia técnica en promoción, prevención y control de la tuberculosis con abordaje de los determinantes sociales de la Tuberculosis del Distrito de Chao.
- c. Supervisar, monitorear y la ejecución de los planes de intervención a favor de la promoción, prevención y control de la Tuberculosis en el Distrito de Chao.

CAPITULO 11I
DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

ARTÍCULO 7°.- DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

La sociedad civil de manera individual o constituida en un Comité, Red, Central, Asociación, coordinadora, Organizaciones de Afectados u otro, así como las Organizaciones No Gubernamentales que participen en la implementación de las políticas públicas orientadas a preservar la salud y la integridad física de la población mediante la ejecución de acciones de prevención de la tuberculosis, sensibilizando a los diferentes actores sociales sobre la relevancia del problema en la jurisdicción y, el fomento de estrategias sanitarias eficaces que logren reducir el avance de esta enfermedad, a través de un Plan Local de Lucha Contra la Tuberculosis u otro similar; pero de igual objetivo y finalidades.

- a. Conformar y/o fortalecer el consejo provincias y/o Distrital de Salud, como espacio multisectorial, para establecer alianzas y sinergias de intervención en la promoción control y prevención de la tuberculosis.
- b. Establecer acciones educativas de promoción, prevención y control de la TB en coordinación con salud, en organizaciones sociales de base y comunidad organizada.
- c. Promover movilizaciones sociales.
- d. Realizar estudio de conocimientos, actitudes y practicas sobre tuberculosis en los municipios priorizados.

CAPITULO IV
DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 8°.- DE LA PRIORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TUBERCULOSIS EN TANTO LA ORDENANZA MUNICIPAL HA DECLARADO DE INTERÉS DISTRITAL LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS, DEBE TENERSE EN CUENTA:

- a) La Gerencia de Desarrollo Social incorporar en la cadena presupuestal de **PP 0016 TBC – VIH/SIDA**, acciones para impulsar la promoción, prevención y control de tuberculosis en el Distrito de Chao.
- b) El presupuesto anual programado para la ejecución de proyectos y/o planes de promoción, prevención y control de la tuberculosis, no pueden ser destinados para otro uso, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 - 04 de enero de 1995.
RUC N° 20204639028



- c) Los recursos asignados para la prevención y control de tuberculosis en los presupuestos en la lucha contra la tuberculosis, son intangibles, bajo responsabilidad de sus titulares.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Todo lo contemplado en el presente reglamento se enmarca en la Constitución Política del Perú y la Ley General de salud.

SEGUNDA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página web (www.munidischao.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Chao y en paneles visibles de esta Municipalidad.

